

establece la dotación de una beca, objeto de la presente Convocatoria.

1. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de la beca, los solicitantes deberán poseer los siguientes requisitos:

- Titulación universitaria superior, con preferencia en Derecho o en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Formación específica en Asuntos Comunitarios.
- Buen conocimiento de los idiomas Inglés y Francés.

2. Lugar de desarrollo de la beca.

Los trabajos de investigación y estudio se desarrollarán en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

3. Duración.

La duración de la beca será de un año, a partir del momento de la incorporación efectiva del becario a dicha Delegación.

4. Dotación.

- Una asignación mensual de 37.850 francos belgas.
- Un pasaje de ida y vuelta en avión Andalucía-Bruselas.
- Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

5. Presentación de solicitudes.

5.1. Las instancias de solicitud de la beca y la documentación requerida se dirigirán al Instituto de Fomento de Andalucía, C/ Torneo 26, 41002 Sevilla, indicando en el sobre la referencia: «Beca Unión Europea».

5.2. Documentación requerida:

- Fotocopia de DNI.
- Fotocopia compulsada del título y de los documentos que acrediten la formación exigida en el punto 1.
- Breve curriculum vitae.
- Fotografía reciente.
- Cualquier otro documento que considere de interés el solicitante.

5.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

6. Comité de selección.

6.1. La selección del beneficiario de la beca se realizará por un Comité. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentadas, el Comité podrá acordar

la realización de entrevistas personales, si lo estimara necesario, para completar los criterios de valoración.

6.2. Composición del Comité.

El Comité estará formado por:

Presidente: El Secretario General del Instituto de Fomento de Andalucía.

Vocales: Jefe del Departamento de Incentivos Comunitarios del Instituto de Fomento de Andalucía; el Delegado de la Junta de Andalucía en Bruselas, o en su defecto, el Delegado del Instituto de Fomento de Andalucía; un representante de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

7. Obligaciones del becario.

7.1. El becario se compromete a realizar los trabajos de investigación y de estudio establecidos bajo la dirección del Delegado de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

7.2. Una vez finalizada la estancia en Bruselas, y en el transcurso de 2 meses, el becario presentará una memoria de las actividades realizadas.

7.3. El incumplimiento de estas obligaciones sin causa justificada, implicará la suspensión y devolución de la ayuda concedida.

8. Suplencia.

Además del candidato seleccionado, se designará un suplente, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la persona seleccionada, pueda cubrirse la beca por el correspondiente suplente.

Sevilla, 9 de octubre de 1995.- El Presidente, Salvador Durbán Oliva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expediente	Adquirente	Subv. ptas.
11-1-VU-72/91	Doña M.ª Montserrat Roldán Hierro	280.687
11-1-0013/89	Don José Gamacho Ortega	335.319
11-1-0022/88	Don Joaquín Ramírez Peinado	194.172
11-1-0022/88	Don José Ledesma Aguilar	301.612
11-1-0033/88	Don Juan A. Muriel Aragón	205.543
11-1-0016/89	Don Jerónimo Pérez Bocanegra	232.076
11-1-0016/89	Don José Izquierdo Escalona	243.396
11-1-0016/89	Don Antonio Izquierdo Escalona	254.716
11-1-0037/88	Don Juan Ramón Parra Orellana	144.166
11-1-0037/88	Doña Isabel Jiménez Capilla	144.166
11-1-0037/88	Doña M.ª Carmen Jiménez Capilla	144.162

Cádiz, 4 de octubre de 1995.- El Delegado, José de Mier Guerra:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de octubre de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en Andalucía para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías agrarias.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias, como elementos fundamentales en la vertebración del sector agrario, deben jugar un papel destacado de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca para la realización de determinadas actividades dirigidas a la modernización del sector. Este es el caso concreto de la difusión y transferencia de tecnología, la formación de sus asociados y la mejora de los canales de información.

La Consejería de Agricultura y Pesca por este motivo estima conveniente regular un procedimiento que asegure el adecuado desarrollo en las actividades de colaboración antes citadas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Art. 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas a las organizaciones profesionales del sector agrario que tengan su ámbito de actuación en Andalucía, para la realización de actividades de divulgación y transferencia de tecnología, formación de sus asociados y de los agricultores andaluces en general y otras complementarias de colaboración con las administraciones.

Art. 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias, que estén integradas en organizaciones reconocidas a nivel del Estado y que sean miembros de pleno derecho del Comité de Organizaciones Profesionales Agrarias de la Unión Europea, cuyos estatutos fijen su ámbito de actuación a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Tendrán preferencia para la concesión de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias que cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 1, reúnan las condiciones siguientes:

- Tengan implantación efectiva en todos o la mayor parte de los subsectores agrarios de Andalucía.
- Cuenten con oficinas abiertas y recursos humanos suficientes para posibilitar una adecuada asistencia a los agricultores, en todas las provincias andaluzas.
- Cuenten con más de 5.000 afiliados.
- Tengan una implantación continuada en Andalucía superior a 4 años.

Art. 3. Actuaciones objeto de ayuda.

Se consideran objeto de ayuda las actividades tendentes a:

- La divulgación, transferencia de tecnología y formación a sus asociados o al sector agrario en general, mediante la organización de cursos, jornadas técnicas, seminarios, elaboración de publicaciones o material de divulgación, sobre temas relativos a aspectos de la modernización del sector agrario andaluz.
- La participación en mesas sectoriales y otras actividades de representación frente a organismos públicos nacionales o comunitarios.
- La colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el desarrollo de líneas de información tanto proveniente del sector agrario como dirigidas hacia él.

Art. 4. Cuantía y criterios de valoración.

Las ayudas a conceder podrán alcanzar hasta el 80% del presupuesto de realización de las actividades que sean aprobadas.

El Director General de Información y Gestión de Ayudas, resolverá la concesión de las ayudas en función de las disponibilidades presupuestarias, atendiendo a las preferencias establecidas en el apartado 2 del art. 2.º y a los siguientes criterios de evaluación:

- Por razón de la actividad:
 - Interés del objeto de las actuaciones proyectadas.
 - Características técnicas de las mismas e idoneidad de su planteamiento.
 - Disponibilidad de recursos para su realización.
 - Repercusión en el sector.
 - Ejecución conjunta con la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Por razón del solicitante:
 - Nivel de presencia en órganos representativos.
 - Grado de actividad e implantación en los diferentes subsectores agrarios.
 - Número de oficinas abiertas para la atención al público, distribución de las mismas y recursos humanos de que dispone.
 - Número de afiliados y distribución.

Art. 5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda, para el ejercicio presupuestario vigente, habrán de presentarse dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOJA.

Las solicitudes se presentarán mediante instancia, dirigida al Director General de Información y Gestión de Ayudas, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (c/ Juan de Lara Nieto, s/n. 41071. Sevilla) o por cualquiera de los medios y ante los registros que se especifican en el artículo 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- Estatutos, certificación del título de constitución y del depósito de sus estatutos en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en caso que no se hubieran presentado anteriormente ante la Consejería de Agricultura y Pesca o hubieran sufrido modificaciones.
- Documentos que acrediten las circunstancias requeridas en el apartado 1 del artículo 2.º, y las condiciones de preferencia del apartado 2 del mismo artículo.
- Memoria de cada actividad para las que se solicite ayudas, que deberá recoger los extremos siguientes:

- Objeto de la actuación.
- Descripción detallada de la misma.
- Calendario de ejecución.
- Recursos materiales y humanos necesarios, y disponibilidad de los mismos.
- Presupuesto y financiación.

Art. 6. Justificación.

1. Una vez concedidas las ayudas, las entidades beneficiarias deberán presentar:

- Memoria detallada de las actuaciones desarrolladas. En el caso de cursos, jornadas o seminarios, esta memoria reflejará el detalle de los contenidos, lugar y fecha de realización, copia del material suministrado en su caso,